San Lorenzo, 14 de noviembre de 2016

**COMPLEMENTO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº 28/2016**

**LOCACIÒN DE INMUEBLE Nº 34/2016 – ID Nº 310078**

**"ALQUILER DE INMUEBLES PARA SEDES DE JUZGADOS DE LA CIUDAD DE LIMPIO Y LAMBARE"**

## 4. ANÁLISIS Y EVALUACION DE LAS DOCUMENTACIONES

Para calificar la capacidad legal de los oferentes respecto de las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Inc. "a" y "b", de la Ley 2051/03 conforme a lo establecido en la Resolución 849/15 de la DNCP, se han realizado las siguientes verificaciones:

1- Que las Personas Físicas participantes han proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendidos en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Anexo 5 de la Carta de Invitación.

2- Hemos realizado la verificación de los registros del personal y se ha constatado que propietarios (Personas Físicas), No forman parte del plantel de funcionarios de la Corte Suprema de Justicia de la Circunscripción Judicial Departamento Central.

Del análisis realizado se puede concluir que todas las Firmas y Personas Físicas participantes, cumplen con este punto.

## 5. ANÁLISIS ECONOMICO.

### ANÁLISIS DE PRECIOS

Según la Resolución DNCP Nº 1173/2016 "POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN DEL ART. 2º DE LA RESOLUCIÓN Nº 956/16 EN LA CUAL ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SE APRUEBA EL CRITERIO PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" que en su Art. 1º dice *"....Análisis de precios ofertados. Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)".*

Se constata que hubo un **ERROR INVOLUNTARIO** en **LA CARGA DE LOS MONTOS REFERENCIALES** en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas para el Ítem Nº 1 Alquiler para el local del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Juzgado de Paz Limpio y Oficinas de apoyo **cuyo monto mensual referencial figura la suma de Gs. 12.500.000 (guaraníes: doce millones quinientos mil)** y para el Ítem Nº 3 Alquiler para el local del Juzgado de Primera Instancia Penal de Garantías N° 1 de la Ciudad de Limpio **cuyo monto mensual referencial figura la suma de Gs. 7.000.000 (Guaraníes: siete millones) DEBIENDO** ser según los antecedentes que obran en la Unidad los montos siguiente:

- ITEM Nº 1 Alquiler para el local del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Juzgado de Paz Limpio y Oficinas de apoyo **CUYO MONTO MENSUAL REFERENCIAL DE GS. 7.000.000 (GUARANÍES: SIETE MILLONES)**

- ITEM Nº 3 Alquiler para el local del Juzgado de Primera Instancia Penal de Garantías N° 1 de la Ciudad de Limpio cuyo **MONTO MENSUAL REFERENCIAL FIGURA LA SUMA DE GS. 12.500.000 (GUARANÍES: DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL)**

Efectuado el análisis de los Precios Ofertados por los locadores, se constatan que están dentro del rango previsto en la Resolución DNCP Nº 1173/2016, por lo que sus ofertas fueron consideradas de ejecución posible por este comité.

**ES NUESTRO INFORME.-**



Arq. LUIS TORRES
Jefe de Sección
Obras Civiles

Bárbara J. Mereles C.
Auxiliar Administrativo

Arq. YANIN ESPINOLA
Jefe de Sección
Servicios Generales